

EIS

**ACOGUE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
SOLICITADA POR CLUB SAGITARIO SPA Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 4 / ROL D-148-2022

Santiago, 15 de febrero de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012 MMA"); la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, "Res. Ex. SMA N° 166/2018"); la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES SANCIONATORIO

1. Que, con fecha 06 de septiembre de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-148-2022, con la Reformulación de cargos en contra de Club Sagitario SpA., titular de Discoteque Club Sagitario, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la antedicha Resolución fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia el día 13 de septiembre de 2022, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, encontrándose dentro del plazo legal, Carolina Leal Herrera, en representación de la titular, acreditada en su presentación, presentó el día 29 de septiembre de 2022 un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, "PdC" o "Programa").

4. Que, en virtud de las presentaciones anteriores, por medio de la **Resolución Exenta N° 3 / Rol D-148-2022**, de fecha 28 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar el PdC presentado por Club Sagitario SpA., y suspender por tanto el procedimiento sancionatorio en curso.

5. Que, la antedicha resolución fue notificada a la casilla de correo electrónico de la titular, conforme a lo señalado por ella en el PdC y en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

6. Que, luego, con fecha 14 de febrero de 2023, Carolina Leal Herrera, en representación del titular, presentó ante la Oficina de Partes de esta Superintendencia una carta conductora solicitando la ampliación en quince (15) días hábiles adicionales al plazo original de un (1) mes otorgado por la Res. Ex. N° 3/Rol D-148-2022 para realizar la medición de ruidos por una empresa ETFA y dar cumplimiento al PdC.

7. Que, la empresa acompaña a su presentación los siguientes documentos para fundamentar su solicitud:

i. Captura de pantalla de conversación de correo electrónico entre la titular y la empresa Acustec de fecha 8 de febrero de 2023, en virtud de la cual se agenda la medición de ruidos para el día 16 de febrero de 2023.

ii. Copia de orden de servicio emitida por Acustec.

iii. Propuesta técnica y económica realizada por la empresa Acustec para realizar un informe de medición de ruidos al proyecto Discoteque Club Sagitario.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, realizada por Carolina Leal Herrera, con fecha 15 de febrero de 2022, otorgando un plazo adicional de quince (15) días hábiles para realizar la acción N°3 comprometida en el PdC aprobado por medio de la Res. Ex. N° 3/Rol D-148-2022, consistente en una medición de ruidos efectuada por una empresa ETFA. Dicho plazo comenzará a contabilizarse desde el vencimiento del plazo para realizar dicha acción.

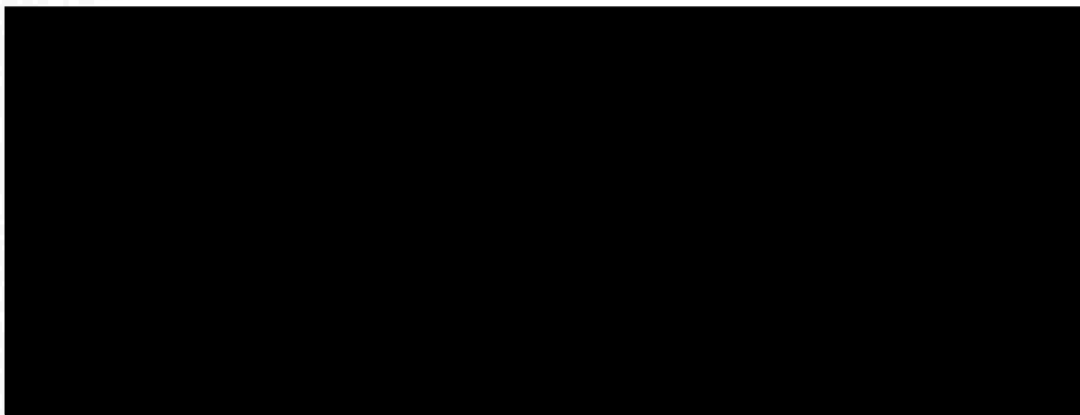
II. TENER POR INCORPORADOS los documentos y antecedentes individualizados en el considerado 11 de la presente resolución.

III. NOTIFICAR por correo electrónico a Carolina Leal Herrera y a los interesados del presente procedimiento, conforme a lo solicitado por ellos.



Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

JVM



C.C.

- Jefe de Oficina Regional SMA de La Araucanía

Rol D-148-2022